Hospital San Roque	**ESTUDIOS PREVIOS**
Código: GE-FT-32	**Versión:** 02

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	**NOVIEMBRE 2026**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Convocatoria Pública	Solicitud Privada de Oferta	Contratación Directa
	____	___X___

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20261392
Fecha de Expedición: 3 de noviembre del 2026
Rubro: 245020803
Valor: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3500000)

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE, es una Entidad de naturaleza pública del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Pradera – Valle del Cauca, mediante Acuerdo No: 071 de diciembre 12 de 1994, que cuenta con un Régimen Jurídico Especial; el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los Artículos: 194 al 197. Aunado a lo anterior, se rige por los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 5185 del 04 de Diciembre de 2013 y la Resolución N° 1440 del 14 de Agosto de 2024:

- La Constitución Política de Colombia, consagra la atención en salud como un servicio público que el Estado debe garantizar conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, por lo tanto, le corresponde la organización, dirección y reglamentación, estableciendo las políticas para la prestación de los servicios de salud, las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, así como ejercer su vigilancia y control

- La Ley 100 de 1993 (artículos 194 y 195), establece que las Empresas Sociales Del Estado-ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarios de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

- En la misma línea, en el artículo 195 en el numeral 6 de la Ley citada en precedente se indica:

  "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

- El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "*las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*"

- Ley 715 2001 artículo 42 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las Entidades Territoriales en la materia.

- Que el artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, indica que las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f obraran como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana*"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64).

Conforme a lo anterior, la ESE HOSPITAL SAN ROQUE, cuenta con las siguientes autorizaciones para llevar a cabo la planeación del presente proceso contractual así:

"ARTÍCULO 12.3. -CONTRATACIÓN DIRECTA: *La contratación directa es un procedimiento mediante el cual la E.S.E Hospital San Roque celebra un contrato de manera directa, sin la necesidad de un proceso competitivo, siempre garantizando el principio de selección objetiva. La clasificación de los contratos en cuanto a su naturaleza y cuantía está establecida en el Capítulo*

VI, Artículos 28 al 29 del Acuerdo 016 del 27 diciembre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación de esta Entidad.[43]"

*"**ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN:** La contratación directa es el procedimiento mediante el cual se celebra un contrato de forma directa, sin necesidad de un proceso competitivo. Este tipo de contratación se justifica por dos causales principales: (i) la naturaleza del contrato y (ii) la cuantía del mismo. A continuación, se describen los casos específicos en los que se puede recurrir a esta modalidad:*

***28.1. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:** Se podrá utilizar la contratación directa sin necesidad de pluralidad de propuestas, independientemente del monto involucrado, para los siguientes casos:*

***28.1.1.** Contratos relacionados con empréstitos y operaciones de crédito público.*
***28.1.2.** Contratos celebrados con agremiaciones y/o asociaciones sindicales.*
28.1.3. Contratos para la prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y realización de trabajos artísticos.
***28.1.4.** Contratos en los cuales no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando solo haya un proveedor que pueda suministrar el bien o servicio debido a ser titular de derechos de propiedad industrial, derechos de autor o por ser proveedor exclusivo conforme a la legislación aplicable.*
***28.1.5.** Contratos para la prestación de servicios asistenciales o de salud.*
***28.1.6.** Contratos y convenios interadministrativos en los cuales las obligaciones del contrato a celebrar guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.*
***28.1.7.** Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
***28.1.8.** Situaciones de urgencia manifiesta.*
***28.1.9.** Contratos para la compra o arrendamiento de inmuebles.*
***28.1.10.** Contratos derivados de procesos de convocatoria pública declarados desiertos.*
***28.1.11.** Contratación de corredores de seguros y compañías de seguros para amparar los riesgos del Hospital.*
***28.1.12.** Contratos de comodato.*
***28.1.13.** Contratos de transporte.*
***28.1.14.** Contratos de encargo fiduciario.*

Tras el análisis jurídico y normativo, se concluye que es viable adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE a través de la modalidad de **selección directa**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Manual de contratación aplicable a la entidad.

La modalidad de selección directa se justifica en la medida en que el servicio de profesionales y apoyo a la gestión es indispensable para el adecuado funcionamiento y la garantía de la continuidad en la prestación de los servicios de salud, lo cual constituye una condición de necesidad que permite la aplicación de este mecanismo de contratación.

[43] Resolución N° 152 del 30 de Diciembre de 2024 actual Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Roque en el artículo 12.3

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE es una entidad prestadora de servicios de salud de nivel I de complejidad, comprometida con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población Pradereña y su zona de influencia, con énfasis en la promoción de la salud y prevención enfermedades contribuyendo así a la protección y desarrollo social de la región.

Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado en el plan de desarrollo se presentan alternativas a realizar la contratación para apoyar y mejorar la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos exigidos en la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE, por lo que para ello se requiere de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las funciones expuestas en este estudio previo y así dar cumplimiento a los objetivos planteados por la entidad y lograr satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su salud y por ende en una mejor calidad de vida.

La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE dentro de su planta de cargos cuenta con personal idóneo y con experiencia, pero no es suficiente para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos para el primer semestre del 2026 han sido muchos los frentes de atención que ha tenido que asumir e incluso con personal contratado por prestación de servicios.

Al tener el hospital personal de apoyo lograría cumplir a cabalidad con las actividades que se requieren de manera apremiante y urgente para atender a la población en general para la ejecución dentro de los procesos.

Teniendo en cuenta la situación de nuestro pais se ha visto en la necesidad de contratar talento humano para la prestación de sus servicios; por lo que al tener el hospital personal de apoyo lograría una mayor eficiencia para realizar sus actividades, que garanticen la consecución de los objetivos propuestos, además de continuar dando aplicación al principio de transparencia en la contratación estatal y dar cumplimiento al plan de desarrollo institucional para apoyar la gestión en el OBJETO

En virtud a lo anterior, la contratación es oportuna y responde al principio de planeación contractual, además se cuenta con los recursos económicos para tal efecto, que permite entre otros, mejorar y desarrollar la atención y los servicios de la entidad, beneficiando a toda la comunidad del municiplo de Pradera.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR FACTURACION PARA APOYO EN LA GESTION ESTRATEGICA DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	1

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84110000	84111500	84111506	AUXILIAR DE FACTURACIÓN CONSULTA EXTERNA

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

8. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR FACTURACION PARA APOYO EN LA GESTION ESTRATEGICA DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.

3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.

4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.

5. Seguir indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.

6. Obrar en lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

7. Construir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

8. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguna con el municipio.

9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

11. En general, se obliga a todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a las cláusulas.

12. La demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Validar los derechos de aseguramiento de los usuarios que acceden al servicio de consulta externa de la E.S.E. Hospital San Roque. 2. Garantizar que la atención y servicio al usuario se brinden considerando el trato digno, el respeto a los derechos del paciente y la empatía hacia las necesidades emocionales y sociales de los pacientes atendidos, sus familiares o acudientes. 3. Realizar el agendamiento (telefónico y presencial) oportuno, correcto y eficaz de los pacientes que acceden al servicio de consulta externa de la E.S.E. Hospital San Roque. 4. Elaborar correcta y oportunamente la facturación de los servicios prestados a los usuarios en el servicio de consulta externa de la E.S.E. Hospital San Roque. 5.organizar las carpetas digitales de la facturación generada con sus respectivos soportes para la realización de la auditoría de cuentas médicas diaria. 6. Garantizar el cobro de los servicios prestados bajo el contrato de particulares y aquellos que generan cuotas moderadoras. 7. Entregar completa y oportunamente los recaudos realizados al área de tesorería de la E.S.E. Hospital San Roque. 8. Apoyar el proceso de gestión de glosas y devoluciones de la E.S.E. Hospital San Roque de pradera. 9. Cumplir con la logística y

planes de contingencia de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. Hospital San Roque para garantizar el cobro de todos los servicios prestados. 10.cumplir con las metas e indicadores establecidos por el supervisor del contrato y por la E.S.E. Hospital San Roque para dar alcance y cumplimiento a los objetivos administrativos, asistenciales y financieros de la institución. 11. Contribuir al uso racional y eficiente de los recursos, insumos y servicios públicos institucionales y en general a la austeridad del gasto. 12. Realizar las actividades que el supervisor del contrato le designe en el área de auditoria y urgencias de la E.S.E. Hospital San Roque. 13. Asistir a todas las capacitaciones y reuniones que sean convocadas por la E.S.E. Hospital San Roque. 14. Realizar las demás actividades que le sean requeridas por la E.S.E. Hospital San Roque de acuerdo con el objeto contractual. 15. Compartir e interactuar en las redes sociales todo el contenido informativo de la E.S.E. Hospital San Roque que sean publicados en las plataformas digitales del hospital.

9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1). Pagar el precio convenido y en la forma acordada..

2). Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado.

3). Designar el Supervisor del contrato.

10.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

10.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Pradera - Valle

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial que ha asignado la ESE HOSPITAL SAN ROQUE del Municipio de Pradera para el presente proceso contractual, corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3500000)** incluidos IVA (si aplica) y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

NOTA 1: Se aclara que el valor estimado del contrato corresponde a un valor a todo costo, lo que implica que el contratista asumirá la totalidad de los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 2: La ESE HOSPITAL SAN ROQUE, no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

10.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en pagos parciales, previa constancia de entrega de informe mensual, junto al pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, cuenta de cobro. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella contará el número de contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el mes a que corresponde. No obstante, lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades de Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

10.6. SUPERVISIÓN: La E.S.E. Hospital San Roque efectuará la supervisión del contrato a través de un profesional idóneo, quien será designado mediante oficio por la Gerencia, para vigilar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en los términos consignados en los Estudios Previos y la Ley 1474 de 2011.

11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3500000)** ejecución y liquidación del mismo. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**20261392**
Valor:	**3500000**
Autoriza:	Jefe de Presupuesto

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE aceptará la oferta que garantice el cumplimiento de las actividades objeto del estudio previo, y el contratista deberá acreditar la idoneidad para la ejecución del mismo, pues no se trata de un contrato que se celebra en razón de la cuantía.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Yenifer Yisel Beltrán Pastes	**Daniel Alberto Aponte Mondragón**	**Adriana Marcela Gutiérrez Ferro**
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Gerente ESE

13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO - (se toman en consideración a lo establecido en el CONPES 3714 del 2012)

	Conceptos: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato o de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden Publio. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del hospital, pueden presentarse durante y/o con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el hospital de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	**TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN** **Riesgo Tributario:** Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional, departamental y municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por la cual habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución de contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y/o el Concejo municipal de Pradera determina una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista. MEDIA Contratista. **Riesgo de Incumplimiento por parte del Contratista:** Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso. MEDIA Contratista **Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad:** Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento de los llenos de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del hospital y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato, acorde con el ordenamiento jurídico. MEDIA Entidad Contratante

	Riesgos técnicos Operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos y/o equipos de mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo. Los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor. MEDIA Contratista **Fuerza mayor o Caso Fortuito:** Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente y/o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista. BAJA Contratista **Riesgo de Seguridad:** El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflicto internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley. ALTA Contratista **Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes a la seguridad social y aportes parafiscales:** El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensión, ARL, así como los parafiscales que apliquen; MEDIA Contratista

14. GARANTIAS

Este contrato por su valor está exento de constituir Garantías, lo anterior de conformidad con el capítulo VIII *"DE LOS RIEGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN"* Artículo 32 del Estatuto Interno de Contratación y el título III Capítulo I *"Garantías en la Contratación"* Artículo 28 del Manual Interno de Contratación, *"EXCEPCIONES A LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: No será obligatoria la constitución de garantías en los siguientes casos: (...)28.9 Cualquier otro contrato cuyo valor sea inferior a noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 SMLMV)."*

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la E.S.E. Hospital San Roque procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

16. ANALISIS DEL SECTOR SOPORTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se trata, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

Aspectos generales

Estudio de la oferta

Estudio de la demanda

ASPECTOS GENERALES: La prestación de servicios de una persona natural en la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE le permitirá contar con el respectivo apoyo en las diferentes actividades que se desarrollan dentro de la misma de una manera continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma las necesidades que se presentan en la misma.

De conformidad a lo anterior, se ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios por personas naturales que le permite desarrollar actividades, los cuales y teniendo en cuenta la necesidad que se requiere contar con los servicios de una persona que presente el siguiente servicio de apoyo en la gestión contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE.

Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado dentro del Plan de Desarrollo, se presentan alternativas a realizar la contratación para apoyar la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, para ello se requiere de la contratación de personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas que le sean asignadas.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y ESTUDIO DE LA DEMANDA: El estudio de mercado evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado tanto por personas naturales como jurídicas.

No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, señala que para los contratos de PRESTACION DE SERVICIOS no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad que llevan a efectuar la contratación con la persona natural y/o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad.

16.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Atendiendo el riesgo del proceso, las características del sector y el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso el proponente debe cumplir con los parámetros establecidos en el mismo.

16.2 PESPECTIVA FINANCIERA

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato; en consecuencia, teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de Colombia Compra Eficiente para la modalidad no se exige capacidad financiera a los proponentes para este proceso.

16.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

N/A

17.REQUISITOS HABILITANES – SELECCIÓN

17.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

- Propuesta De Prestación De Servicios
- Hoja De Vida Sigep
- Fotocopia De La Cedula Legible Al 150%
- Libreta Militar
- Tarjeta Profesional O Su Equivalente

- Acta De Grado Y/O Constancias De Estudio
- Certificado De Experiencia Laboral
- Antecedentes Policia
- Procuraduria
- Contraloria
- Medidas Correctivas
- Inhabilidades De Abuso Sexual Ley 1918/2018
- Certificacion Bancaria
- El Certificado De Bienes Y Rentas Y Conflictos De Interés Se Diligencia En: Https://Www.Funcionpublica.Gov.Co/Web/Sigep/Ley-2013
- Rut Actualizado Con La Actividad Económica Requerida
- Certificado De Afiliación Vigente ARL, EPS Y AFP (Planilla De Seguridad Social)
- Examen Médico Ocupacional
- Carnet De Vacunación Que Incluya (Hepatitis B, Influenza, Tétano)

18. EXPERIENCIA MINIMA

Atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para este tipo de invitación pública, el objeto a contratar, la naturaleza del proceso y la matriz de riesgo, no se exigirá experiencia para participar en el proceso.

19. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere capacidad financiera, en virtud de la modalidad contractual.

20. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

No se requiere, en virtud al Artículo 2.2.1.1.1.6.4 *Capacidad Residual o K de Contratación del Decreto 1082 de 2015*

ADRIANA MARCELA GUTIERREZ FERRO
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN ROQUE

Elaborado por: **Yenifer Yisel Beltrán Pastes**	Revisado por: **Daniel Alberto Aponte Mondragón**	Aprobado por: **Adriana Marcela Gutiérrez Ferro**
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Gerente ESE